



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 092-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 27 de mayo de 2024 a las 12h15.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 092-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: escrito en tres (03) fojas, suscrito por la abogada Emilie García Romo.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 15 de mayo de 2024 a las 12h29, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la magíster Ana María Raffo Guevara y la abogada Emilie García Romo; y, en calidad de anexos sesenta y un (61) fojas, mediante el cual presenta una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 5 del artículo 279¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-67 vta.)
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 092-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de mayo de 2024 a las 16h43; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 69-71).
3. El 20 de mayo de 2024 a las 09h00, el suscrito juez electoral dispuso a la denunciante, que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 73-74)

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 5. Los servidores públicos que usen o autoricen el uso de bienes o recursos públicos con fines electorales e incurran en las prohibiciones establecidas en esta Ley en relación a la realización de eventos con artistas internacionales y, publicidad o información no autorizada”.



4. El 22 de mayo de 2024 a las 13h19, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, un escrito en tres (03) fojas suscrito por la abogada Emilie García Romo, mediante el cual la denunciante aclara y completa su denuncia (Fs.81-84 vta.).

De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral prevista en el numeral 5 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el numeral 3 del artículo 205 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presentada en contra del licenciado Otton Rivadeneira González, director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación; el magíster Edison Francisco Martínez Rivas, secretario técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; y, señor César Augusto Prado Cabanillas, servidor público del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; y, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral a la denunciante, señora Ana María Raffo Guevara.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados, a los denunciados:

- Licenciado Otton Rivadeneira González, director general de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en su lugar de trabajo, ubicado en las calles avenida Amazonas N37-61 y Naciones Unidas, cantón Quito, provincia Pichincha.
- Magíster Edison Francisco Martínez Rivas, secretario técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en su lugar de trabajo, ubicado en las calles avenida 10 de agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet, cantón Quito, provincia Pichincha.
- Señor Cesar Augusto Prado Cabanillas, servidor público del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en su lugar de trabajo, ubicado en las calles avenida 10 de agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet, cantón Quito, provincia Pichincha.



Una vez citados, se concede a los denunciados, el término de cinco (5) días, para que contesten a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Los denunciados deberán comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitarán la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar debidamente fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, conforme dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Señálese para el día martes **18 de junio de 2024 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- La audiencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 80 al 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Hágase conocer a los denunciados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un abogado defensor para que les asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con un abogado de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** De contar con prueba de descargo deberán anunciarla al momento de contestar la denuncia y practicarla en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; **d)** Se previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, el artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos y sentencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral para el efecto.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



SEXTO.- En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral, cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir sólo en días y horas hábiles.

SÉPTIMO.- Se niega la prueba testimonial solicitada por la parte denunciante, por no observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 146 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

OCTAVO.- Oficiese al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida audiencia y adjúntese copia simple del expediente íntegro en formato digital.

NOVENO.- Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **martes 18 de junio de 2024, a las 10h00**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

DÉCIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, magíster Ana María Raffo Guevara, en las direcciones de correo electrónico: protegerestudiojuridico@outlook.com, emiliegromo20@outlook.com, ana.raffo@asambleanacional.gob.ec, anaraffoguevara@hotmail.com.

DÉCIMO PRIMERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

